de esta última, me he visto algunas veces en la necesidad de hacer inserciones literales, temeroso de incurrir en alguna equivocacion al intentar interpretaciones de pasajes ambígua ú oscuramente redactados. Réstame ahora manifestar el juicio que he deducido de los enunciados datos.

"Paréceme indudable que por el lado de Soconusco queda este partido separado del territorio de Guatemala, por el rio nombrado de Tilapa, límite natural suyo, reconocido en el documento núm. 3, al que no puede presentarse la más leve objecion, ni por su autenticidad, ni por su orígen, ni por la época á que se refiere, pues todas estas circunstancias le prestan una fé intachable; mayormente si se observa que este mismo límite se halla designado por el historiador Juarros, á la página 15 de su conocida "Historia de Guatemala," por el Sr. Conde de la Cortina, segun se ve en el documento núm. 7, y en la "Estadística" del ilustrado chiapaneco Lic. D. Emeterio Pineda, á la página 42 de su obra.

"Hácia el lado de Comitan, tengo por puntos limítrofes los expresados en el documento número 4, por haber sido fijados por autoridad competente, con citacion de interesados, y vista y confrontacion de los respectivos documentos, sin que en la época en que esto se hizo hubiese habido reclamo ni contradiccion de ninguna especie. Llevan esos puntos limítrofes, en concepto del subdelegado que los marcó, una direccion de Norte á Sur, aunque formando algunos senos que resultan de la union de las distintas líneas tiradas por aquellos puntos, como está de manifiesto en el plano, por lo que creo poder llamar límites orientales de Chiapas á los que en esa direccion se comprenden, que son Tierra Blanca, Ixbul, San José, Sahpopojá, Rancho Chalú, Rincontinaja, Saccocot Buenavista, Chinchitan, Pam y Cordoncillo, en el rio de Nenton.

"En la pieza marcada con la letra A, V. E. tendrá lugar de observar que el agrimensor D. Francisco Robelo objeta este plano del subdelegado Franco, manifestando que los pun-

tos en él designados no tienen la situación que su plano expresa, y él sustituye otra línea de Sur á Norte, con un error perjudicial á los intereses de Chiapas. La objecion de Robelo no tiene para mí ningun valor: 1º Porque sus operaciones no han sido sobre el mismo terreno donde operó el subdelegado, sino en otro muy opuesto. 2º Porque éste procedió sobre datos seguros é inequívocos, y aquel se guió de informes verbales que pueden ser bastante falibles. 3º Porque aunque no sea muy exacto el plano del referido subdelegado, como lo creo. esto influirá en que sus líneas sean susceptibles en variar un poco la direccion que les dió, mas de ninguna manera los puntos limítrofes que tomó de documentos antiguos pueden variar, y V. E. dígnese atender que digo puntos limítrofes, cuando he dicho que tengo por claros los ya enunciados, y de ninguna suerte hago igual calificacion respecto de las líneas ni de los rumbos que tienen.

"Que la línea demarcada por Robelo quita todavía al territorio de Chiapas una porcion de él, aunque ménos que la que le quitó el agrimensor guatemalteco D. Atanasio Muñoz, es cosa que no necesita demostrarse, pues lo persuade la sola inspeccion del plano. Por esta razon ni debiera yo remitir á V. E. esa pieza, y si lo hago en calidad de reserva (y fuera de la numeracion de los demás documentos, para que si V. E. tuviere á bien mostrarlos, no se note por la numeracion la falta de alguno), es tan solo por manifestarle que no he omitido paso para el esclarecimiento de tan importante asunto.

"Estos mojones orientales de Chiapas son limítrofes con el territorio de la República de Guatemala, por la parte de San Mateo Istatan y San Sebastian Coatan, pueblos de aquella república, como claramente se ve en el plano á que me he referido. Dichos pueblos son y han sido siempre del partido, hoy Departamento de Güegüetenango: Güegüetenango lo fué de la provincia de Totonicapan, que se dividia en dos partidos:

uno oriental que tomó el nombre mismo de la provincia y otro occidental llamádose Güegüetenango como llevo dicho. Así se lee en la mencionada historia de Juarros, en el capítulo 4º de su primera parte, al principio de él, página 59; á la 62, en el párrafo que empieza, San Mateo Istatan, y á las páginas 110 y 114, Dicciones Coatan é Ixtatan, del índice alfabético de las villas, pueblos y lugares, que comienza en la página 105. Y hago esta explicacion á V. E. por evitar cualquiera confusion á que pudiera dar lugar el documento número 7, que designa segun opinion del citado Conde de la Cortina, por límites orientales de Chiapas, la provincia de Totonicapan; pues léjos de haber contradiccion entre ese documento y el número 5, los dos concuerdan perfectamente, una vez que la referida provincia de Totonicapan comprendió los pueblos de San Sebastian y de San Mateo.

"Más al Norte, el límite oriental, por el lado del Palenque, está invariablemente fijado por la naturaleza en el hermoso rio de Usumacinta, desde su confluencia con el rio de Sacapulas, hasta tocar más al Norte con territorio del Departamento de Yucatan, á quien tambien separa del de Tabasco: así se ve á la página 44 de la "Estadística" del Sr. Pineda, y en la Carta geográfica de los Estados—Unidos de América, publicada por J. H. Colton en el año de 1851. La más profunda oscuridad envuelve todo lo relativo á los límites meridionales, sobre los que nada satisfactorio puedo informar á V. E., por la falta absoluta de datos que den alguna luz en el asunto, y cuanto puedo decir sobre él con certeza, es lo siguiente:

"1º El antiguo pueblo de Comalapa, situado en los confines meridionales de Chiapas, indudablemente perteneció á su territorio, y pertenece aún el lugar en donde aquella poblacion fué ubicada, persuadiéndolo así los documentos marcados con los números 8 y 9, de los cuales el uno es documento oficial que contiene la enumeracion de los tributarios de dicho pue-

blo, formada en 1758 por un alcalde mayor de Ciudad Real: y el otro un cuaderno reimpreso en Guatemala en 1779, donde se incluye el mismo pueblo entre los pertenecientes al Obispado de Chiapas; además de estas pruebas suministra otra el citado historiador Juarros, en la diccion *Comalapa*; página 110.

"2º Asimismo puede afirmarse con igual certeza, y fundándose en la misma autoridad (página 107 dice, Aquesp), que el extinguido pueblo de Aquespala, convertido hoy en hacienda, es tambien de la pertenencia de nuestro territorio; pues á más de la autoridad del repetido historiador, lo comprueba así el documento número 1, en que se ve incluido dicho pueblo en la lista de los de la Provincia de Chiapas, formada por un alcalde mayor suyo en 1762, en un informe que dirigió al Presidente de Guatemala.

"3º En otro de igual clase dado por el intendente Sallas en 1773 consta, que se extendia la Intendencia de Chiapas hasta más allá del rio de Dolores, conforme se manifiesta en el documento número 2.

"4º El sitio de Santa Apolonia, llamado tambien de Montenegro, cuyos mojones están oscurísimamente nombrados en el documento número 6, en tanto grado, que no me atrevo á interpretarlos, es tambien, segun se cree, perteneciente á Chiapas, para cuyo aserto se encuentran, en concepto mio, probabilidades que inducen á sospecharlo así, aunque yo no les doy toda la fuerza de una demostracion persuasiva; y son las siguientes: 1º Que el mencionado sitio tuvo por primitivo dueño á un vecino de la ciudad de Chiapas; 2º Que en el título que de él se sacó, se dice estar ubicado en términos de la jurisdiccion del pueblo de Comalapa, y 3º Que al darlo en arrendamiento los Padres del convento de la Merced de la ciudad de Guatemala á D. Pedro Argüello, natural y vecino de Comitan, manifestaron que el referido sitio de Santa Apolonia se hallaba en el partido del mismo Comitan. Esto es,

Señor Excelentísimo, cuanto puedo informar á V. E., añadiendo, que en mi humilde concepto, el mejor medio de arreglar esta materia, seria el de una operacion geodésica, que se practicase por peritos inteligentes, nombrados al efecto por los Gobiernos de ambas repúblicas para que hiciesen el deslinde mancomunadamente, y adoptando por base de sus operaciones los datos que de estos documentos puedan derivarse y que en resúmen son los siguientes:

"Límites.—"Por Soconusco, rio Tilapa.—"Orientales hácia el Norte, rio de Usumacinta.—"Idem por Comitan, Tierra Blanca, cerro de Isbul, San José, Sahpopojá, rancho Chalum, Rincontinaja, Saccocot, Buenavista, Chinchitan, Pam y Cordoncillo, en el rio de Nenton.—Idem meridionales más allá del rio de Dolores, y de manera que queden dentro del territorio de Chiapas, los antiguos pueblos de Comalapa y Aquespala, y el sitio de Santa Apolonia ó Montenegro.—"Con lo que concluyo, Señor Excelentísimo, reproduciendo á V. E. mi distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad, San Cristóbal, Marzo 3 de 1854.—F. N. Maldonado.—Excelentísimo Señor enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Mexicana, cerca del Gobierno de Guatemala."

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia la comunicacion preinserta del Sr. D. Fernando N. Maldonado, Gobernador de Chiapas. Ella revela por sí sola el trabajo de su autor, el acopio de conocimientos con que fué redactada, y la discrecion con que han sido empleados todos los datos mencionados en ella. Los documentos analizados en este oficio, marcan bien los terrenos de que México ha estado en posesion: y en los que los linderos no son perfectamente claros, se da la luz bastante para conocerlos.

La nota del Gobernador de Chiapas fué muy útil al plenipotenciario de México, para instruirle sobre los confines verdaderos y justos entre México y Guatemala. En estos datos fundó el Sr. Pereda su proyecto de tratado de límites que nuestros lectores ya conocen. Segun los datos de esta comunicacion, bien se puede conocer la lisura y rectitud con que el representante de México ha planteado la cuestion de límites y formulado su resolucion, y el artificio y capciosidad con que los representantes de Guatemala, y en particular el Sr. Pavon, han complicado el sencillo asunto de la fijacion de límites, con otras materias de libre convencion, en que las dos potencias contrincantes no están ligadas ni por la necesidad ni por el derecho.

Despues que se han leido los documentos oficiales que dejamos trascritos en la série de nuestros artículos; despues que se ha conocido cómo fué la independencia de Chiapas y Soconusco por su parte, y de Guatemala y las otras provincias unidas por la suya; y despues que se ha reflexionado en el contenido, muy explícito y claro, de los documentos aducidos por el Sr. D. Fernando N. Maldonado, trasmitidos al Sr. Dn. Juan N. de Pereda, no se puede concebir siquiera una duda en cuanto á los límites de ambas potencias.

Esos documentos patentizan que México no aspiró jamás, ni aspira hoy á tener un solo palmo de terreno que no haya obtenido con justo título, y que no haya poseido con buen derecho desde 1821. Todo lo que es Chiapas con su departamento de Soconusco es lo que defiende contra Guatemala: y esto que defiende no es más que lo adquirido en los dias de la independencia, cuando Guatemala no era república ni aún provincia confederada, sino simple provincia mexicana, de igual categoría que las otras de Nueva España. Lo que México posée y defiende ahora es lo mismo que poseyó y defendió cuando Guatemala era tambien provincia suya, y no estaba en aptitud legal de suscitar cuestiones internacionales por límites de territorio. México no quiere adquirir más terreno, á fuer de una fijacion de límites: no quiere perder, so pretexto de un alindamiento internacional, terrenos justamente adqui-

ridos y continuamente poseidos. Para México no cabe duda ninguna en los límites de su territorio, confinante con Guatemala.

No sucede lo mismo con esa República. Sus documentos oficiales y en particular el memorandum del Sr. Pavon, manifiestan la intencion de apropiarse algun territorio mexicano limítrofe, á título de un deslinde y amojonamiento convencional. En Guatemala se pretende adquirir lo que no se tiene. en vez de conservar lo justamente adquirido. Aquella República está en posesion del mismo territorio que tuvo siendo provincia mexicana, que se le reconoció en la Confederacion de las Provincias-Unidas, y que conservó desde que se disolvió el Pacto Federal y se proclamó República independiente y soberana. Es decir, que desde 1821 hasta el presente, ha tenido y poseido justa y pacíficamente su mismo territorio, indemne, y por nadie disputado ni pretendido. De modo que el proyecto de fijacion de límites redactado por el Sr. Pereda, y el dictámen sobre límites suscrito por el Sr. Maldonado, no dan ni quitan territorio ninguno á las Repúblicas confinantes: al contrario, á cada potencia reconocen y marcan lo que justamente le pertenece, como adquirido con buen derecho en los dias de su independencia de España. En esta inteligencia muy claro está lo que México debe hacer en este asunto importantísimo, y vamos á decir en seguida.

## XXXIV

## RESÚMEN

Vamos á terminar la série de nuestros artículos, concernientes á la Cuestion entre México y Guatemala. Ya que dimos á la materia, por su natural importancia, mayor extension de la que calculamos al principio, movidos por el interés de popularizar la noticia de los fundamentos incontestables de los derechos de México en los territorios que se le quieren segregar; es oportuno que terminemos este trabajo histórico—político, presentando por fin á la consideracion de nuestros lectores, como en un cuadro, el resúmen de nuestros artículos.

Nos movió á estudiar este asunto y á comunicar á nuestros lectores el resultado de nuestro estudio, el Mensaje del Presidente á las Cámaras en Setiembre de 1881, y aquella parte de la Memoria del Secretario de Relaciones, en lo relativo á esta cuestion: en el Mensaje se indicó el peligro de un conflicto internacional, y en la Memoria la iniciativa de una ingerencia conciliatoria en ella, de parte del Gobierno de Washington: los amagos de un rompimiento con Guatemala, nos parecieron amagos tambien á la paz nacional; y la intervencion del Gobierno de los Estados Unidos en nuestras cuestiones territoriales, y sobre dominio incontrovertible, á guisa de un juez, nos pareció, y todavía nos parece de un riesgo inminente. Nos dedicamos á estudiar el asunto, á desenvolverlo en una série de artículos, y á vulgarizarlo, si pudiésemos, para que todo el pueblo mexicano sepa cuáles son los derechos de su patria en este negocio, y que es perfectamente innecesaria la mediacion